ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1956-1PO2-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Clementina Marta Dekker Gómez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de octubre de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de septiembre de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Ampliar el catálogo de supuestos delictivos y sanciones punitivas con el objeto de inhibir la tala ilegal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL	**Decreto que adiciona al artículo 418 del Código Penal Federal cinco párrafos y tres numerales** **Único.** Se adiciona al artículo 418 del Código Penal Federal cinco párrafos y tres numerales.
Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:	**Artículo 418.-...** ... ...
No tiene correlativo	**Cuando la destrucción de los productos de los montes o bosques sea a consecuencia de la tala de árboles, sin autorización de la autoridad correspondiente, se impondrá**

No tiene correlativo	**una pena de diez a diecisiete años de prisión y de mil a tres mil quinientas unidades de medida y actualización.** **A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de diez a diecisiete años de prisión y de mil a tres mil unidades de medida y actualización.** **Se impondrá de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil unidades de medida y actualización:** **I. Cuando en la comisión de este delito se empleen instrumentos como motosierras, sierras** **manuales o sus análogas y demás objetos utilizados para el daño y destrucción de los montes o bosques;** **II. Cuando en la comisión de este ilícito se utilicen vehículos, camionetas o camiones cargados con tocones de madera;** **III. Cuando en la comisión de este ilícito participen servidores públicos.** **No será punible la comercialización y transporte de árboles de navidad obtenidos de plantaciones forestales autorizadas legalmente o registradas ante la autoridad forestal con fines de comercialización o uso doméstico. Lo anterior sin perjuicio**

	que, en los operativos que las autoridades realicen en el ámbito de su competencia, se acredite su legal procedencia.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CETC